

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: ABELARDO LLANOS MAZUERA C.C. 14.960.569
RADICACIÓN: 760014003007202100887-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO POPULAR S.A.**, contra **ABELARDO LLANOS MAZUERA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$417.777= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 1.1. Por la suma de \$742.555= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de marzo de 2021 hasta el 05 de abril de 2021.
 - 1.2. Por la suma de \$417.777= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$421.822= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de mayo de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 2.1. Por la suma de \$739.255= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021.
 - 2.2. Por la suma de \$421.822= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$425.907= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 3.1. Por la suma de \$735.923= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 05 de junio de 2021.

- 3.2. Por la suma de \$425.907= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$430.031= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 4.1. Por la suma de \$732.558= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de junio de 2021 hasta el 05 de julio de 2021.
 - 4.2. Por la suma de \$430.031= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$434.196= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 5.1. Por la suma de \$729.161= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de julio de 2021 hasta el 05 de agosto de 2021.
 - 5.2. Por la suma de \$434.196= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$438.401= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de septiembre de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 6.1. Por la suma de \$725.730= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2021.
 - 6.2. Por la suma de \$438.401= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$442.647= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 7.1. Por la suma de \$722.267= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de octubre de 2021.
 - 7.2. Por la suma de \$442.647= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$446.933= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
 - 8.1. Por la suma de \$718.770= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de octubre de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021.

- 8.2. Por la suma de \$446.933= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$451.262= m/cte., por concepto de la cuota de amortización con fecha de vencimiento el 05 de diciembre de 2021 contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
- 9.1. Por la suma de \$715.239= m/cte., por los intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de noviembre de 2021 hasta el 05 de diciembre de 2021.
- 9.2. Por la suma de \$451.262= m/cte., por los intereses moratorios liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$90.085.376= m/cte., por concepto del capital insoluto acelerado contenidos en el pagaré No. 57603360000704.
- 10.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
11. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR como dependientes judiciales a las personas relacionadas en el acápite de dependencia.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5043dfb1522f5c73cafdb485c5fceabf4d5fbbd7e5317e7b69838b915784fa89**

Documento generado en 16/12/2021 03:51:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>